



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202331200555841**

Fecha: **22-03-2023**

Página 1 de 3

Código de verificación: 454DC

Bogotá D.C.,

Señor (a)

N.N.

Bogotá D.C.



Para verificar la autenticidad del documento escanee el QR o ingrese al link: <https://orfeo.minsalud.gov.co/orfeo/consultaWebMinsSalud/> y digite el número del radicado y el Código de verificación.

ASUNTO: Radicado No. 202342400603072 de 2023. Vigilancia de trato y entrega de medicamentos.

Respetado (a) señor (a).

Hemos recibido su petición del asunto, relacionada con: *“sugerir a las entidades vigilar mejor trato y entrega de medicamentos a tiempo para los diferentes tratamientos más aun cuando son tratamientos de los cuales dependen muchas vidas”*, al respecto me permito indicarle.

La Superintendencia Nacional de Salud le corresponde ejercer la inspección, vigilancia y control respecto de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, enunciados entre otros, en los artículos 121 y 130 de la Ley 1438 de 2011 y sus funciones están definidas en el Decreto 1080 de 2021, Ley 1438 de 2011, Ley 1122 de 2007 y Ley 100 de 1993, cumpliendo funciones con estricta sujeción a las normas constitucionales y legales. De acuerdo con la Ley 1122 de 2007, define expresamente en su artículo 35, las facultades de inspección, vigilancia y control a cargo de la Superintendencia Nacional de Salud, las siguientes:

“(…) A.- Inspección: La inspección, es el conjunto de actividades y acciones encaminadas al seguimiento, monitoreo y evaluación del Sistema General de Seguridad Social en Salud y que sirven para solicitar, confirmar y analizar de manera puntual la información que se requiera sobre la situación de los servicios de salud y sus recursos, sobre la situación jurídica, financiera, técnica científica, administrativa y económica de las entidades sometidas a vigilancia de la Superintendencia Nacional de Salud dentro del ámbito de su competencia. Son funciones de inspección entre otras las visitas, la revisión de documentos, el seguimiento de peticiones de interés general o particular y la práctica de investigaciones administrativas.

B.- Vigilancia: La vigilancia, consiste en la atribución de la Superintendencia Nacional de Salud para advertir, prevenir, orientar, asistir y propender porque las entidades encargadas del financiamiento, aseguramiento, prestación del servicio de Salud, atención al usuario, participación social y demás sujetos de vigilancia de la Superintendencia Nacional de Salud, cumplan con las



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202331200555841**

Fecha: **22-03-2023**

Página 2 de 3

normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud para el desarrollo de éste.

C.- Control: El control consiste en la atribución de la Superintendencia Nacional de Salud para ordenar los correctivos tendientes a la superación de la situación crítica o irregular (jurídica, financiera, económica, técnica, científico-administrativa) de cualquiera de sus vigilados y sancionar las actuaciones que se aparten del ordenamiento legal bien sea por acción o por omisión. (...)"

Aunado a lo anterior, y teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 1081 de 2021 "Por medio del cual se modifica la estructura de la Superintendencia Nacional de Salud", se definieron en su artículo 4°, entre otras, las funciones de:

- *"Dirigir el Sistema de Inspección, Vigilancia y Control del Sistema General de Seguridad Social en Salud.*
- *Vigilar el cumplimiento de las normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud por parte de los sujetos vigilados y promover el mejoramiento integral del mismo.*
- *Ejercer la inspección, vigilancia y control del cumplimiento de las normas constitucionales y legales que reglamentan el Sistema General de Seguridad Social en Salud, incluyendo las normas técnicas, científicas, administrativas y financieras del Sector Salud.*
- *Proteger los derechos de los usuarios, en especial, su derecho al aseguramiento y al acceso al servicio de atención en salud, individual y colectiva, en condiciones de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y estándares de calidad en las fases de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación en salud.*
- *Ejercer la inspección, vigilancia y control del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad, en los sujetos vigilados del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con la normativa vigente.*
- *Sancionar en el ámbito de su competencia y denunciar ante las instancias competentes las posibles irregularidades que se puedan estar cometiendo en el Sistema General de Seguridad Social de Salud."*

Por lo anterior y, considerando que la Superintendencia Nacional de Salud, es la Entidad competente para realizar las funciones de inspección, vigilancia y control, consideramos importante que usted se dirija a este y exponga su situación.

En los anteriores términos damos respuesta a las inquietudes planteadas, no sin antes advertir que este concepto tiene los alcances determinados en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el ar-



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202331200555841**

Fecha: **22-03-2023**

Página 3 de 3

título 1 de la Ley 1755 de 2015, en cuanto a que (...) *“los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución”*, constituyéndose simplemente en un criterio orientador.

Atentamente,

Alexander Arevalo Sanchez

Subdirector, Subd. de Operacion del Aseguramiento en Salud

Elaboró: Sandra A.
Revisó/Aprobó: A. Arévalo.